



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 306/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 261/2014. (2015061086)*

Ha recaído sentencia firme n.º 306, de 22 de abril de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 261 de 2014, promovido por la Procuradora D.ª María de la Concepción Fernández Sánchez, en nombre y representación de la recurrente D.ª Esther Caldera Cortés, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2014, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 306, de 22 de abril de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 261/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Esther Caldera Cortés contra la Resolución del Tearex de fecha 31-01-2014, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos salvo en el aspecto referente a la anulación del aumento de la base imponible, sin acceder al resto de pedidos de la demanda y sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 13 de mayo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •